

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós

Se encuentra nuevamente a despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico de la universidad de Manizales, por la señora **AMANDA ISABEL TRUJILLO MONTENEGRO** en representación de su menor hija **S.I.B.T**, en contra del señor **JUAN CAMILO BETANCUR AGUIRRE**, para el cobro ejecutivo de algunas cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de marzo de 2021, a la fecha, por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2'341.427) M/CTE**, así:

AÑO 2021	VALOR DE LA CUOTA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07
FEBRERO	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07
JULIO	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07
AGOSTO	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07
SEPTIEMBRE	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07
OCTUBRE	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07
NOVIEMBRE	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07

AÑO 2022	VALOR DE LA CUOTA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$ 370.479.46	\$ 00.00	\$ 370.479.46
ABRIL	\$ 370.479.46	\$ 00.00	\$ 370.479.46
MAYO	\$ 370.479.46	\$ 00.00	\$ 370.479.46
JULIO	\$ 370.479.46	\$ 00.00	\$ 370.479.46
AGOSTO	\$ 370.479.46	\$ 00.00	\$ 370.479.46

Como título ejecutivo se aportó sendas copias de las audiencias celebradas entre las partes, ante la comisaría segunda de familia de Manizales, en donde le fueron fijados alimentos en favor de la menor

S.I.B.T. consistente en que el señor **JUAN CAMILO BETANCUR AGUIRRE**, aportaría para el sostenimiento de su menor hija, el equivalente a la suma de \$ 200.000.00, mensuales indicando que dicha cuota incrementará de acuerdo al porcentaje que aumente el gobierno nacional, frente al salario mínimo mensual legal vigente, dichos dineros serán consignados de manera personal por el demandado, y favor de la señora **AMANDA ISABEL TRUJILLO MONTENEGRO**.

Dichas conciliaciones, presentadas como títulos ejecutivos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 422 del C. G. del Proceso, prestan mérito ejecutivo, toda vez que del mismo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero a cargo del demandado y a favor de la menor **S.I.B.T.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva en proceso Ejecutivo por Alimentos a cargo del señor **JUAN CAMILO BETANCUR AGUIRRE**, en favor de su menor hija **S.I.B.T**, representada por la señora **AMANDA ISABEL TRUJILLO MONTENEGRO**, para el cobro ejecutivo de algunas cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de marzo de 2021, a la fecha, por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI SIETE PESOS (\$2'341.427) M/CTE**, así:

AÑO 2021	VALOR DE LA CUOTA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07
FEBRERO	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07
JULIO	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07
AGOSTO	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07
SEPTIEMBRE	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07
OCTUBRE	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07
NOVIEMBRE	\$281.997.07	\$ 00.00	\$281.997.07

AÑO 2022	VALOR DE LA CUOTA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$ 370.479.46	\$ 00.00	\$ 370.479.46
ABRIL	\$ 370.479.46	\$ 00.00	\$ 370.479.46
MAYO	\$ 370.479.46	\$ 00.00	\$ 370.479.46
JULIO	\$ 370.479.46	\$ 00.00	\$ 370.479.46
AGOSTO	\$ 370.479.46	\$ 00.00	\$ 370.479.46

b) Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

c) Por los intereses de las cuotas que se adeudan y las que en lo sucesivo se vayan causando a la tasa estipulada en el Art. 1617 del C. Civil.

SEGUNDO: MEDIDAS PREVIAS

DECRETAR como medida previa el embargo y retención de todas las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y Certificados de depósito a término que el señor JUAN CAMILO BETANCUR AGUIRRE pudiera tener en las siguientes entidades bancarias: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, CITY BANK, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAU, BANCO GN SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO COLPATRIA SCOTIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, limitando el valor del embargo hasta la suma de \$ 5.500.000.00 pesos cifra que corresponde al doble del valor del dinero adeudado conforme a los dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Igualmente se decreta la prohibición de salida del país del demandado señor **JUAN CAMILO BETANCUR AGUIRRE**, hasta tanto no cancele los dineros adeudados. Líbrese el oficio respectivo con destino a las autoridades de migración.

TERCERO: Una vez efectivizadas las medidas cautelares decretadas, se ORDENA la notificación de este auto por el correo electrónico denunciado como de la demandada, o de manera personal a la dirección aportada, a quien se le hará saber que tiene cinco días para pagar y diez

para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente. (art. 431 y 442 del CGP), haciéndole además entrega de copia de la demanda y sus anexos, esto en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 103 y 111 de la norma en cita, Notifíquesele este auto al demandado.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y sufriente al estudiante de derecho **JUAN DAVID LONDOÑO GIRALDO**, para que represente a la parte demandante, de acuerdo al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3198add0f3d12c5fd6953ebfd119834c7a26a085d009a091a071075299f71bd2**

Documento generado en 18/10/2022 02:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>